

Expediente nº: 942/2023

Resolución de la Concejal – Delegada de Personal

Procedimiento: Selección de personal (Personal Laboral Temporal)

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PARA UNA PLAZA DE GUARDA RURAL (año 2023/24)

Documento firmado por: DOÑA MARINA AGRAZ GOMEZ, EN SU CONDICION DE CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

DOÑA MARINA AGRAZ GOMEZ, en su condición de Concejala delegada de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía de este ayuntamiento, y en virtud del artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas por concurso – oposición de una plaza de Guarda Rural del Ayuntamiento de Guareña, visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones, en virtud de las atribuciones que me están conferidas.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Guarda Rural del Ayuntamiento de Guareña, de la siguiente literalidad:

ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
JUEZ GÓMEZ	JAVIER	*****477-*
ROJAS JARILLO	RAÚL	*****600-*
POZO CARRILLO	SATURNINO	*****997-*
GUTIÉRREZ BARRERO	PEDRO	*****107-*
ROMERO LÓPEZ	JOSÉ ÁNGEL	*****871-*
NOGALES ESCUDERO	DANIEL	*****237-*



EXCLUIDOS

(NINGUNO)

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "D.N.I." se corresponde con los últimos tres dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

SEGUNDO: Convocar a los aspirantes admitidos el miércoles 22 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la Casa de la Cultura de Guareña (C/ Cuatro Esquinas, 9).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

TERCERO: Nombrar al tribunal calificador del presente proceso selectivo, que estará compuesto por:

- **Presidente:** Don Idefonso Ruiz Capote.
- **Secretario:** Don Manuel María Caro Franganillo.
- **Vocal 1º:** Don Manolo Palomares Muñoz
- **Vocal 2º:** Don Miguel Ángel Hidalgo Serrano.
- **Vocal 3º:** Don José Antonio Gómez Rodríguez.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Publicar el edicto con el contenido de la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web (sede electrónica) del Ayuntamiento de Guareña.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

